



Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, aludido con anterioridad, serán nulas de pleno derecho.

XIX.4.2) SOBRE NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica a incluir en este sobre, deberá detallar específica y zonalmente, la planificación técnica o plan de trabajo y actividades previstas, distribuidas según dos periodos anuales (diferenciados en este caso entre periodo otoñal coincidente con la caída de las hojas de los árboles y que puede quedar concretado en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero, y el segundo periodo que serán los otros ocho meses restantes del año), periodos señalados en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha planificación incorporará asimismo detalle del personal adscrito a las zonas que se planteen, uniformidad, vehículos y maquinaria necesaria en cada uno de estos periodos, así como cualesquiera otros trabajos o actividades que el licitador pueda plantear.

Igualmente deberá incorporarse dentro de este Sobre Núm. 2, con detalle suficiente la identificación de los puntos que, a juicio de los proponentes, se consideren como conflictivos, desde el punto de vista de mayor dificultad/conflictividad en la prestación del servicio, así como las soluciones que se propongan.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE: La documentación que debe incorporarse dentro del sobre Núm. 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”, al objeto de ser valorada por la Mesa en base a los criterios sujetos a juicio de valor que posteriormente se indicarán, **NO** podrá hacer mención alguna a ninguno de los aspectos relacionados con las mejoras evaluables mediante fórmulas matemáticas, por lo que tanto la planificación técnica como los puntos conflictivos deben ceñirse al objeto y ámbito territorial del contrato, dejando aparte cualquiera consideración con respecto de las mejoras que puedan plantearse; todo ello con la finalidad de no mezclar dentro del Sobre N° 2, aspectos que deben ser valorados únicamente a través de fórmulas matemáticas (Sobre N° 3).

El incumplimiento de éste aspecto, tal y como de forma reiterada ha informado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, supondría el rechazo de la proposición presentada.

XIX.4.3) SOBRE NÚM. 3.- PROPUESTA ECONÓMICA Y MEJORAS

Este sobre deberá contener la PROPOSICIÓN ECONÓMICA ajustada al modelo que se incorpora como Anexo III al presente pliego, proposición en las que el licitador concretará el tipo económico de su postura, tomando como referencia el tipo máximo de licitación. Junto a dicha propuesta económica, si así lo considera el proponente, se deberá incorporar el detalle de las MEJORAS en la prestación del servicio cuyo detalle particular se contiene en la Cláusula XXI del presente pliego, así como la frecuencia en que se compromete a llevar a cabo tal/tales mejora/s (asimismo se adjunta al Pliego



Anexo IV de modelo de proposición de las mejoras, al cual se acompañará compromiso por escrito del cumplimiento de las mejoras que se oferten). Ambas propuestas, la económica y la de mejoras, deberán estar suscritas debidamente por parte del proponente.

Por otra parte, el ofrecimiento de mejoras comportará igualmente que los respectivos proponentes detallen los términos en que se llevará a cabo el cumplimiento de las mismas (indicando el número de personal adscrito para llevar a cabo la mejora concreta, así como los elementos materiales y vehículos/maquinaria y las características de las mismas necesarias para dar cumplimiento a aquella).

XX.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-

XX.A) MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Se establece una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de plicas, calificación de las ofertas presentadas, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúe por los servicios técnicos municipales, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno) de la oferta más ventajosa en aplicación de los distintos criterios de adjudicación, y en los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, Mesa que actúa pues como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** El Concejal Delegado de Obras y Servicios, y en su defecto, un Concejal de la Corporación Municipal designado por la Alcaldía.

- **VOCALES:**
 - Un Concejal en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.
 - La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a que le sustituya
 - La/el Interventora/r Municipal o funcionario/a que le sustituya.
 - El Ingeniero Técnico Municipal.

- **SECRETARIO:** El funcionario responsable del Departamento de Contratación Administrativa o funcionario de dicho Departamento que le sustituya.

Podrán actuar como Asesores de la Mesa aquel/llos otro/s Técnico/s Municipal/es que considere la Mesa de Contratación siempre y cuando tengan que intervenir en la elaboración de los informes necesarios.

A.1-Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice



el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.

A.2.- Apertura de la Documentación Técnica (Sobre núm. 2)

De conformidad al artículo 150.2 del TRLCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En su virtud, tendrá lugar en primer lugar la apertura del sobre núm. 2 – Documentación Técnica, y la valoración y puntuación de su contenido. Tal apertura tendrá lugar, en acto público y en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento (1ª Planta) o Sala que sea habilitada al efecto, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la apertura de la Documentación Administrativa. Todos los licitadores cuya documentación administrativa haya sido admitida, serán avisados mediante comunicación telefónica o vía fax, del día concreto en que se llevará a cabo esta apertura del Sobre Núm. 2, y el mismo procedimiento de aviso se seguirá para aperturar el tercer sobre.

Efectuada la apertura de la documentación que se incorpore por parte de los licitadores en este Sobre Núm. 2, - proposición técnica-, la Mesa de Contratación elevará aquella a informe por parte del/ de los funcionario/s técnico/s municipal/es que la propia Mesa estime oportuno al objeto de que se proceda a efectuar una propuesta de valoración y puntuación de las mismas, de conformidad con los CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS que figuran en la cláusula siguiente, elevando dicho informe posteriormente a la Mesa de Contratación.

A.3.- Apertura de la proposición económica y mejoras (Sobre núm. 3):

Posteriormente a la apertura y valoración de la documentación técnica tendrá lugar, asimismo en acto público que será comunicado a los proponentes telefónicamente o por fax, como anteriormente se ha indicado, la apertura del sobre núm. 3 – Proposición económica y mejoras- a los efectos de su valoración y puntuación de su contenido. Dicho acto tendrá lugar asimismo, a las 12:00 horas del día que se determine, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Oliva (1ª planta) o sala habilitada al efecto,



acto que comenzará leyendo de viva voz la propuesta de puntuación que eleva la Mesa de Contratación al órgano de contratación, tomando como base los informes emitidos con respecto a los criterios que conformarán la proposición técnica, indicándose por tanto la puntuación que se propone se otorgue a cada licitador en cada uno de los criterios (sujetos a juicio de valor) objeto de valoración.

Seguidamente, aperturadas las proposiciones económicas y demás criterios evaluables mediante fórmulas (Sobres Núm. 3) y leídas de viva voz las propuestas respectivas en tal sentido, la Mesa de Contratación elevará toda esta documentación restante a informe del/ de los técnico/s municipal/les al objeto de efectuar una propuesta de puntuación de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, la cual será sometida finalmente a la consideración de la Mesa de Contratación, en acto no público, con la finalidad de proponer la oferta más ventajosa.

XX. B) ACTAS.-

De todos y cada uno de estos actos de apertura así como de la propuesta final se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de plicas.

XXI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por orden decreciente se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación de las ofertas presentadas:

XXI.1) Criterios sujetos a juicio de valor, y por tanto, no evaluables mediante fórmulas: Máximo 45,00 puntos

A) PLANIFICACIÓN TÉCNICA: Esta planificación técnica podrá ser puntuada en total por parte de la Mesa de Contratación, en un máximo de **35,00 puntos**.

Dentro de esta planificación técnica se deberán especificar y concretar , al menos, los siguientes aspectos:

A.1. Actuaciones o actividades debidamente especificadas y detalladas a llevar a cabo en función de la temporada de que se trate, indicando la frecuencia de tales actuaciones (diaria, semanal, quincenal, mensual, etc.); número de personal para llevar a cabo dichas actuaciones o actividades; horario de trabajo planteado; y si tales actuaciones o actividades se distribuyen o no por zonas o sectores propuestas por el propio licitador (si se zonifica, deberá acompañarse plano en donde se grafíen y delimiten tales zonas). Por este subapartado se podrá otorgar hasta un máximo de **22,00 puntos**, distribuyéndose esta puntuación en relación a los siguientes aspectos:

- actuaciones o actividades propuestas con carácter general (exceptuando aquellas adicionales o específicas que sólo se llevarán a cabo en la



temporada de caída de las hojas), zonas de actuación, horarios de actuación, número necesario de personal de servicio habitual para cada actuación o actividad, jornada en cómputo semanal de todo el personal, nº de horas de dedicación anual por cada operario adscrito al servicio, planes y cursos de formación del personal, y demás aspectos que se considere: Por este subcriterio, la Mesa podrá otorgar hasta 10,00 puntos

- actuaciones o actividades adicionales a las anteriores propuestos/as únicamente para la temporada de caída de las hojas, zonas de actuación, horarios de actuación, número de personal adicional como incremento o refuerzo del servicio habitual, jornada en cómputo semanal del personal de refuerzo, nº de horas de dedicación anual por trabajador u operario, y demás aspectos que se considere: Por este subcriterio, la Mesa podrá otorgar hasta 4,00 puntos

- planos de zonificación/sectorización y/o planos de actuación: La Mesa, en relación al nivel de concreción, detalles, y adecuación de las zonas o sectores propuestos, podrá otorgar hasta un máximo de 6,00 puntos.

- Uniformidad del personal. La Mesa, en relación al detalle de las prendas que conformarán la uniformidad del personal, con explicación sucinta de las unidades y características de aquéllas, así como la frecuencia en la reposición de las prendas, podrá otorgar hasta un máximo de 2,00 puntos.

A.2. Relación de los vehículos , maquinaria y/o herramientas que proponga utilizar el licitador para llevar a cabo los servicios objeto de contratación (según las previsiones del pliego técnico particular), referida tanto a aquellos de los que ya pueda disponer de su propiedad, como aquellos otros que pueda o pretenda adquirir de nuevo como inversión para adscribirlos al servicio que nos ocupa. Se adjuntará asimismo un plan de mantenimiento y revisión de los vehículos, maquinaria o herramientas que se propongan. Dicha relación deberá contemplar una explicación o detalle mínimo de las características técnicas de los vehículos, maquinarias y/o herramientas de que se trate, así como adjuntarse catálogos o fichas oficiales de la marca o denominación comercial que corresponda (la falta de tal explicación o detalle o bien la no presentación de los catálogos o fichas supondrá que la proposición presentada no pueda ser puntuada en este subapartado).

La relación señalada deberá estar debidamente suscrita e incorporar el compromiso escrito de adscribir a la prestación de los servicios de limpieza y barrido de calles del Casco Urbano de la Ciudad de Oliva y Casco Marítimo de la Playa de Oliva, todos y cada uno de los vehículos, maquinaria y/o herramientas especificadas en esa relación.

En este subapartado los licitadores podrán ser puntuados hasta en un máximo de **10,00 puntos**, valorándose por parte de la Mesa de Contratación los siguientes extremos:



- Indicación del número de barredoras mecánicas propuestas: valoración de hasta 3,00 puntos
- adecuación de los vehículos, maquinaria y herramientas de que dispondrá el licitador para prestar el servicio al contenido de las prescripciones del Pliego Técnico particular: valoración de hasta 3,00 puntos
- suficiencia de la maquinaria y herramientas para el personal que se propone adscribir al servicio: valoración de hasta 2,00 puntos
- el plan de revisión o mantenimiento de los vehículos, maquinaria y/o herramientas: valoración de hasta 2,00 puntos.

A.3. Funcionalidad y adecuación del edificio, local o instalación en esta Ciudad destinado a guardar la maquinaria, vehículos y herramientas, así como constituir el centro base para el personal adscrito al servicio. Por este subcriterio, la Mesa podrá otorgar hasta un máximo de **3,00 puntos**, en función de la funcionalidad, superficie y adecuación del edificio, local o instalación de que se trate, a la finalidad pretendida. A tales efectos, los licitadores deberán adjuntar plano o croquis de situación y/o ubicación concreta del local, un plano o croquis de distribución del local (no se requiere necesariamente que dichos planos sean a escala), con indicación de las superficies de las distintas estancias, y destino de cada estancia o dependencia, e indicación de los servicios de que se disponga o pueda disponerse si finalmente resultara adjudicatario del servicio.

De igual forma deberá acreditarse la disposición del local o, en el supuesto de ser de alquiler, compromiso escrito de proceder a formalizar el oportuno contrato en el supuesto de que el proponente resulte adjudicatario del servicio.

B) PUNTOS CONFLICTIVOS: Indicación y señalamiento de los puntos conflictivos detectados en el ámbito territorial objeto del servicio, tipo de problemática detectada, especificación-detalle de dicha problemática, identificación sobre planos de los posibles efectos de tales puntos conflictivos, así como también, en su caso, soluciones propuestas para minimizar o paliar los efectos de tales puntos. Este criterio podrá ser puntuado por la Mesa de Contratación hasta en un máximo total de **10,00** puntos. Esta puntuación, a su vez, se estructurará en los aspectos que a continuación se señalan:

- identificación del tipo o tipos de problemática detectada (debidamente concretada y explicada) que a juicio del proponente constituyan o puedan constituir puntos conflictivos en cuanto a la limpieza viaria objeto de contratación (con señalización o localización, si es el caso, sobre plano): 6,00 puntos



- soluciones propuestas, individualizadas para cada tipo de problemática planteada, al objeto de poder minimizar tales puntos conflictivos: 4,00 puntos.

Se recuerda que no podrán señalarse o identificarse puntos conflictivos en cuanto incidan a tengan relación respecto de las mejoras que se pretendan ofertar.

XXI.2) Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas : Máximo 55 puntos.

a) OFERTA O PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Esta oferta se referencia exclusivamente en relación al tipo máximo de licitación previsto en el presente pliego, y la Mesa de Contratación, por aplicación de este criterio, podrá otorgar una **puntuación máxima de 30,00 puntos**. Esta puntuación máxima será aplicada directamente a favor de aquel licitador que proponga la menor proposición económica (esto es, la mayor reducción del tipo de licitación, con la limitación que se señala en la observación que a continuación se indica), distribuyéndose el resto de puntuaciones, de forma inversamente proporcional al tipo de licitación planteado, aplicándose la siguiente fórmula:

$$P = \frac{30,00 \times \text{Mín}}{\text{Oferta}}$$

P= Puntuación obtenida

Mín= Oferta mínima

Oferta= es la oferta de la proposición que se valora

OBSERVACIÓN: No recibirán puntuación alguna en este apartado o criterio aquellas proposiciones que planteen una baja superior al 20% sobre el tipo máximo de licitación.

b) MEJORAS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO. La Mesa de Contratación puntuará de forma directa el ofrecimiento de alguna o algunas mejora/s, hasta un máximo de **25,00 puntos**, de entre la relación que seguidamente se especifica, otorgando la Mesa la puntuación correspondiente a cada una de ellas, en función de la frecuencia que cada licitador plantee, y según las tablas que a continuación se reproducen. Así pues, los licitadores deberán hacer constar de forma específica en sus ofertas cuál/cuáles es/son la/s mejora/s que propone/n así como, obviamente, cuál es la frecuencia con que se prestará el servicio.

De igual forma, los proponentes deberán detallar la forma en que se cumplirá la mejora que se propone, con indicación del número de personal adscrito a la mejora individualmente propuesta, así como los elementos materiales y



vehículos/maquinaria y las características de las mismas necesarias para dar cumplimiento a la mejora que se ofrece; en definitiva, cada mejora deberá venir acompañada de su respectivo planteamiento técnico.

Obviamente, **la incoherencia manifiesta entre el planteamiento técnico y la mejora propuesta, comportará que la Mesa no pueda otorgar puntuación alguna a la mejora de que se trate.**

MEJORA NÚM. 1

Contenido de la PRIMERA MEJORA	Frecuencia	Puntuación
LIMPIEZA y BALDEO zona del mercado al aire libre de los viernes (si alguna semana el viernes resulta festivo, el mercado se celebra el jueves). Puntuación máxima de esta mejora: 7,00 puntos	Oferta tal limpieza durante un trimestre al año	1,75
	Oferta tal limpieza durante dos trimestres al año	3,50
	Oferta tal limpieza durante tres trimestres al año	5,50
	Oferta tal limpieza durante cuatro trimestres al año	7,00

Concreción del contenido de esta primera mejora:

Esta mejora consistirá en llevar a cabo una limpieza general y posterior baldeo de la zona del paseo central delimitado entre los Paseos Jaume I y Lluís Vives, y la calle Alcalde Juan Sancho, así como también en parte de la propia calle Alcalde Juan Sancho (tramo comprendido entre la C/ Les Fonts y Avinguda del Morer), ubicación del tradicional mercadillo al aire libre de los viernes; ver plano del ámbito zonal que abarca esta mejora que se incorpora como Anexo V al presente Pliego. Dicha limpieza se iniciará nada más finalice el citado mercado, esto es, en torno a las 14,00 horas, debiendo finalizar en torno a las 16,00 horas. Debe tenerse en cuenta que pueden encontrarse depositados en el suelo, bolsas de plástico, cajas de cartón, papeles, residuos derivados de frutas y verduras, etc, por lo que deberá preverse el número de operarios y medios materiales suficiente al efecto. Como se ve en la tabla anterior la puntuación



variará en función del número de trimestres de limpieza del mercado de los viernes, que puedan ofrecerse como mejora anualmente.

MEJORA NÚM. 2

Contenido de la SEGUNDA MEJORA	Frecuencia	Puntuación
BALDEO de paseos y plazas. Puntuación máxima de esta mejora: 7,00 puntos	1 vez al mes	0,75
	2 veces al mes	1,50
	1 vez a la semana	2,50
	2 veces a la semana	5,00
	3 veces a la semana	7,00

Concreción del contenido de esta segunda mejora:

Esta mejora consistirá en llevar a cabo un baldeo mecánico del paseo central de esta Ciudad de Oliva, sin tenerse en cuenta, en su caso, el baldeo planteado en la Mejora N° 1 (paseo central de Oliva configurado a su vez con la denominación de varios paseos), así como de cuatro plazas relevantes de esta población. Así, tal baldeo, en el supuesto de ofertarse esta mejora, se extenderá a todo el tramo del Paseo de Oliva, independientemente del que pueda realizarse con ocasión del mercado de los viernes (Mejora N° 1 anterior), desde Paseo Joan Fuster (confluencia con la Ronda del Rebollet) hasta Gregori Maians (confluencia con la Ronda Sud), por tanto, incluyendo los Paseos denominados Passeig Joan Fuster, Passeig Jaume I, Passeig Lluís Vives, Passeig Juan Carlos I, Passeig Alcalde Juan Sancho, Calle Padre Antonio Salelles y Passeig Gregori Maians), así como las plazas Plaça Ajuntament, Plaça Joan Baptiste Escrivà, Plaça Església i Plaça Sant Roc. No se podrán plantear baldeos parciales. Se incorpora plano Anexo VI adjunto al Pliego, identificativo del ámbito de extensión del baldeo. Los licitadores deberán hacer constar de forma específica en sus ofertas si plantean esta mejora que nos ocupa, así como, obviamente, cuál es la frecuencia, que anualmente, proponen.

MEJORA NÚM. 3

Contenido de la TERCERA MEJORA	Nº de horas adicionales	Puntuación
---------------------------------------	--------------------------------	-------------------



EXTENSION DE HORAS ADICIONALES DE APOYO EN FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS ESPECIALES. Esta mejora podrá suponer una puntuación máxima de 5,00 puntos .	150 horas	1,00
	300 horas	2,00
	450 horas	3,00
	600 horas	4,00
	750 horas	5,00

Concreción del contenido de esta tercera mejora:

Esta mejora consistirá en proponer un determinado número de horas adicionales de apoyo en fiestas y acontecimientos especiales (en función del tramo al que opten, y evidentemente no podrán ofrecerse esta mejora en número de horas intermedias por tramos, esto es, sólo se pueden ofrecer una extensión de horas adicionales de apoyo de 150 h., 300 h., 450 h, 600 horas o 750 h., sin que se pueda ofrecerse otro número de horas diferente) a llevar a cabo en los términos que se indican en la prescripción 2ª.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Así pues, la mejora supondrá incrementar el número de horas que se planteen, a las 500 horas adiciones ya previstas en dicho Pliego. Deberá tenerse en cuenta que la mayor parte o la totalidad de dichas horas habrán de ser prestadas en días festivos, incluso nocturnas, y que el ofrecimiento de tales horas, debe entenderse, asimismo, para todas las anualidades de vigencia del contrato.

MEJORA NÚM. 4

Contenido de la CUARTA MEJORA	Frecuencia	Puntuación
BALDEO del Passeig Francisco Brines (Paseo Oliva al Mar). Esta mejora podrá suponer una puntuación máxima de 3,00 puntos .	Una vez a la semana	1,50
	Dos veces a la semana	3,00

Concreción del contenido de esta cuarta mejora:

Esta mejora consistirá en llevar a cabo un baldeo mecánico del paseo Francisco Brines de esta Ciudad de Oliva, en sus dos sentidos y la totalidad de aceras, desde la confluencia con el Paseo Rey Juan Carlos I y hasta el cruce con las calles Travessera de Sant Roquet i Camí Pont de Bolo. Tampoco podrán plantearse baldeos parciales de dicho Paseo Fco. Brines. Se incorpora plano Anexo VII adjunto al Pliego, identificativo del ámbito de extensión del baldeo. Los licitadores deberán hacer constar de forma específica en sus ofertas si plantean esta mejora que nos ocupa, así como, obviamente, cuál es la frecuencia, que anualmente, proponen.

MEJORA NÚM. 5



Contenido de la QUINTA MEJORA	Frecuencia	Puntuación
BALDEO de diversas calles en el Barrio Marítimo de la Playa de Oliva, sólo durante la temporada estival (de Junio a Septiembre). Esta mejora podrá suponer una puntuación máxima de 3,00 puntos .	Una vez a la semana.	1,00
	Dos veces a la semana	2,00
	Tres veces a la semana	3,00

Concreción del contenido de esta quinta mejora:

Esta mejora consistirá en llevar a cabo un baldeo mecánico en las calles, plazas y/o paseos del barrio marítimo de la Playa de Oliva siguientes: Passeig de l'Almirall Carrós; Avinguda dels Muntayars; Plaça d'Europa; Avinguda Mar Mediterrània, y Calle Alfons V el Magnànim y zona ajardinada existente en esta última. No será posible plantear plantear baldeos parciales de estas zonas. Se incorpora plano Anexo VIII adjunto al Pliego, identificativo del ámbito de extensión del baldeo. Los licitadores deberán hacer constar de forma específica en sus ofertas si plantean esta mejora que nos ocupa, así como, obviamente, cuál es la frecuencia, que anualmente proponen, aunque en esta ocasión sólo se realizaría en la época estival señalada (meses de junio a septiembre de cada anualidad).

ACLARACIÓN APLICABLE A TODAS LAS MEJORAS: Si un licitador plantea en su propuesta ofertar todas o algunas de las mejoras anteriormente señaladas, dentro del tramo o frecuencia que estime conveniente, deberá tener en cuenta que dichas mejoras **deberán cumplirse durante todas las anualidades de vigencia del contrato, así como también para la de las sucesivas prórrogas, si resulta.**

No serán puntuadas aquellas mejoras que no indiquen la frecuencia de ejecución o bien, el número de extensión de horas en la 3ª mejora, así como aquellas que no vengán acompañadas de su respectivo planteamiento técnico. En caso de ofertar mejoras, se requerirá además compromiso por escrito en documento aparte dentro del Sobre N° 3, del cumplimiento de las mismas para toda la vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas.

El cumplimiento del alcance de estas mejoras por parte de aquél licitador que finalmente hubiese resultado adjudicatario del contrato, se entenderá que se trata de una **CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO**, cuya infracción podría dar lugar a la resolución unilateral del contrato por parte de esta Entidad Local y, en su caso, a la exigencia de la indemnización procedente por daños y perjuicios a la Administración contratante.



XXI.3) Resolución de los supuestos de empate en la puntuación final total.

En el supuesto de que después de computadas las puntuaciones obtenidas por los respectivos licitadores, tanto respecto de los criterios sujetos a juicio de valor como los evaluables mediante fórmulas matemáticas, se produjese un empate entre dos o más licitadores respecto de la puntuación final total propuesta por la Mesa de Contratación, y que afectara a la determinación de la oferta más ventajosa, dicho/s empate/s se dirimirá/n de la forma siguiente:

- 1) En primer lugar se atenderá a aquél proponente que haya obtenido una mayor puntuación en el cómputo global de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.
- 2) Si persistiese el empate, se atenderá a aquél licitador que haya obtenido mayor puntuación en la oferta o proposición económica (primero de los criterios de aplicación automática), para descender sucesivamente por las que hayan obtenido mayor puntuación en la primera de las mejoras propuestas, para continuar, si aún así persiste el empate, descendiendo a favor de la plica que haya obtenido mayor puntuación en la segunda, tercera y hasta la quinta de las mejoras propuestas.
- 3) De mantenerse la situación de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en cuanto a la planificación técnica (primero de los criterios sujetos a juicio de valor), para descender, si continuara aquél, con la mayor puntuación obtenida en puntos conflictivos.
- 4) Si finalmente, y si después de la aplicación de estas reglas , el empate aún persistiera, se realizará un sorteo público, al cual serán citados todos los licitadores implicados, con la finalidad de dirimir cuál es la oferta más ventajosa.

XXII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación obtenida, atendiendo a los informes emitidos al efecto sobre propuesta de puntuación-valoración respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior, no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

2.- Por parte de la secretaría de la Mesa de Contratación se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las obligaciones con la Hacienda Local) y con la Seguridad social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y no será necesaria su aportación si ya se incluyeron en el sobre núm. 1 (Documentación Administrativa).

De igual forma, constituirá obligación del contratista adjudicatario, aportar en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado 2, una copia de la póliza de seguro de



responsabilidad civil y certificado de su vigencia, que cubra las posibles contingencias derivadas de la responsabilidad civil que pudiera ocasionarse con ocasión del cumplimiento del presente contrato, con la cobertura que se señala en el Pliego de prescripciones técnicas.

Por último, dentro de dicho requerimiento se comunicará a al licitador que ha efectuado la oferta más ventajosa para que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder tomar parte en la licitación del presente procedimiento abierto, en la forma señalada en la Cláusula XIX.3 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación requerida a aquél cuya oferta ha sido considerada como la más ventajosa.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que se aplican una pluralidad de criterios de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización.

XXIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo, si bien tal formalización no podrá tener lugar hasta que hayan transcurrido quince días hábiles desde la práctica de la notificaciones correspondientes, al tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y debiendo entregar en tal caso a este Ayuntamiento, una copia simple y otra autorizada de la escritura pública en el plazo de treinta días naturales desde su otorgamiento.

En todo caso, deberá suscribirse un Acta de inicio de la prestación, la cual deberá ser firmada por el adjudicatario, el órgano de contratación y el responsable del contrato o técnico municipal designado a este efecto.

XXIV.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, constituirá una obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XXV.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1.- El incumplimiento de los servicios de colaboración y obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una multa de hasta 600 euros, en caso de infracciones leves, y de hasta 1200 euros, en el caso infracciones graves.

En el supuesto de tratarse de una infracción muy grave, sancionable con multa de entre 1.200 y hasta 3.000 euros, además de y/o resolución del contrato, el órgano competente para sancionar será el propio órgano de contratación, esto es, el Ayuntamiento Pleno.

2.- Son infracciones leves:

- 1) Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- 2) El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los ciudadanos o con el personal del Ayuntamiento.
- 3) La interrupción en la prestación del servicio y, en general, el retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.

3.- Son infracciones graves:

- 1) El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes, cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- 2) La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- 3) La interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos o más días sin causa justificada.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego así como en el de Prescripciones Técnicas Particulares, cuando no constituyan infracción muy grave.
- 5) La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

4.- Son infracciones muy graves:



- 1) No disponer o no adscribir los vehículos, maquinaria y/o herramientas y demás medios materiales que el propio contratista haya señalado en su oferta a disposición del servicio.
- 2) Incumplimiento del número de personal planteado en su plan de organización con relación a la prestación de los servicios pretendidos .
- 3) El incumplimiento del adjudicatario en los plazos señalados y propuestos por él en su oferta económica , con referencia a la disponibilidad en la implantación de los servicios.
- 4) Incumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social derivadas de la prestación y ejecución de los servicios contractuales pretendidos.
- 5) La inobservancia por la empresa de las instrucciones del/de la responsable del contrato o de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- 6) La cesión o subrogación total o parcial de los servicios.
- 7) La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

5.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.

6.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

7.- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores en ningún caso excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

XXVI.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

XXVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

XXVII.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO.